

ANEXO II

LISTADO DE PRODUCTOS ALCANZADOS

#	Producto	Apéndice
1	Máquinas y Herramientas eléctricas accionadas por motor	I

APÉNDICE I

MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS ACCIONADAS POR MOTOR

1. ALCANCE

Las exigencias establecidas en el presente apéndice serán de aplicación a las máquinas y herramientas eléctricas accionadas por motor que funcionen con una tensión nominal entre CINCUENTA VOLT (50 V) y MIL VOLT (1.000 V) en corriente alterna, y entre SETENTA Y CINCO VOLT (75 V) y MIL QUINIENTOS VOLT (1.500 V) en corriente continua y que, junto a las normas técnicas correspondientes a cada una de ellas, se encuentran detallados en el cuadro que, seguidamente, se acompaña.

Las exigencias establecidas en el presente apéndice también serán de aplicación a los siguientes productos que utilicen una tensión nominal de entrada inferior a la indicada en el párrafo anterior:

- a. herramientas de mano, transportables y maquinaria de jardín y césped, accionadas por motor eléctrico.

#	Producto	IEC	IRAM	EN
1	Herramientas portátiles, herramientas transportables y maquinaria para jardinería y césped accionadas por motor eléctrico			
1.1	Taladros y taladros de percusión	IEC 62841-1 - IEC 62841 2-1 IEC 60745-1 - IEC 60745-2-1		EN 62841-2-1 - EN 62841-1 EN 60745-1
1.2	Destornilladores y llaves de impacto	IEC 62841-1 - IEC 62841-2-2 IEC 60745-1 - IEC 60745-2-2		EN 62841-1 - EN 62841-2-2 EN 60745-1
1.3	Amoladoras, pulidoras y lijadoras de disco	IEC 62841-1 - IEC 62841-2-3 IEC 60745-1 - IEC 60745-2-3		EN 62841-1 - EN IEC 62841-2-3 EN 60745-1 - EN 60745-2-3
1.4	Lijadoras y pulidoras distintas de las de disco	IEC 62841-1 - IEC 62841-2-4 IEC 60745-1 - IEC 60745-2-4		EN 62841-1 - EN 62841-2-4 EN 60745-1
1.5	Sierras circulares	IEC 62841-1 - IEC 62841-2-5 IEC 60745-1 - IEC 60745-2-5		EN 62841-1 - EN 62841-2-5 EN 60745-1
1.6	Martillos	IEC 62841-1 - IEC 62841-2-6 IEC 60745-1 - IEC		EN 62841-1 - EN IEC 62841-2-6 EN 60745-1

		60745-2-6		
1.7	Pistolas pulverizadoras para líquidos no inflamables	IEC 62841-1 - IEC 62841-2-7 IEC 60745-1 - IEC 60745-2-7		EN 62841-1 - EN IEC 62841-2-7 EN 60745-1
1.8	Cizallas y cortadoras de metales	IEC 62841-1 - IEC 62841-2-8 IEC 60745-1 - IEC 60745-2-8		EN 62841-1 - EN 62841-2-8 EN 60745-1
1.9	Roscadoras	IEC 62841-1 - IEC 62841-2-9 IEC 60745-1 - IEC 60745-2-9		EN 62841-1 - EN 62841-2-9 EN 60745-1
1.10	Mezcladora (tipo para pintura)	IEC 62841-1 - IEC 62841-2-10 IEC 60745-1		EN 62841-1- EN 62841-2-10 EN 60745-1
1.11	Sierras alternativas (sierras de calar y de sable)	IEC 62841-1 - IEC 62841-2-11 IEC 60745-1 - IEC 60745-2-11		EN 62841-1 - EN 62841-2-11 EN 60745-1
1.12	Vibradores de hormigón	IEC 62841-1 - IEC 62841-2-12 IEC 60745-1 - IEC 60745-2-12		EN 62841-1 - EN IEC 62841-2-12 EN 60745-1 - EN 60745-2-12
1.13	Cepilladoras / garlopa	IEC 62841-1 - IEC 62841-2-14 IEC 60745-1 - IEC 60745-2-14		EN 62841-1 - EN 62841-2-14 EN 60745-1
1.14	Herramientas portátiles para colocar elementos de fijación (Engrampadoras)	IEC 62841-1 - IEC 62841-2-16 IEC 60745-1 - IEC 60745-2-16		EN 62841-1 EN 60745-1-EN 60745-2-16
1.15	Fresadoras y recortadoras	IEC 62841-1 - IEC 62841-2-17 IEC 60745-1 - IEC 60745-2-17		EN 62841-1- EN IEC 62841-2-17 EN 60745-1
1.16	Flejadoras	IEC 62841-1 - IEC 62841-2-18 IEC 60745-1 - IEC 60745-2-18		EN 62841-1 - PNE-prEN IEC 62841-2-18 EN 60745-1 - EN 60745-2-18
1.17	Ensambladoras / engalletadora	IEC 62841-1 - IEC 62841-2-19 IEC 60745-1 - IEC 60745-2-19		EN 62841-1 - PNE-prEN IEC 62841-2-19 EN 60745-1 - EN 60745-2-19
1.18	Sierras de banda/cinta	IEC 62841-1 - IEC		EN 62841-1

		62841-2-20 IEC 60745-1 - IEC 60745-2-20		EN 60745-1 - EN 60745-2-20
1.19	Limpiadores de drenaje	IEC 62841-1 - IEC 62841-2-21 IEC 60745-1 - IEC 60745-2-21		EN 62841-1- EN 62841-2-21 EN 60745-1
1.20	Máquinas de corte	IEC 62841-1 IEC 60745-1 - IEC 60745-2-22		EN 62841-1 EN 60745-1 - EN 60745-2-22
1.21	Amoladoras de troqueles y pequeñas herramientas rotativas	IEC 62841-1 - IEC 62841-2-23 IEC 60745-1 - IEC 60745-2-23		EN 62841-1 EN 60745-1 - EN 60745-2-23
1.22	Motosierras Eléctricas	IEC 62841-1 - IEC 62841-4-1 IEC 60745-1 - IEC 60745-2-13		EN 62841-1 - EN 62841-4-1 EN 60745-1
1.23	Sierras circulares transportables	IEC 62841-1 - IEC 62841-3-1 IEC 61029-1 - IEC 61029-2-1		EN 62841-1 - EN 62841-3-1 EN 61029-1
1.24	Sierras de brazo radial transportable	IEC 62841-1 - IEC 62841-3-1 IEC 61029-1 - IEC 61029-2-2		EN 62841-1 - EN 62841-3-1 EN 61029-1
1.25	Cepilladoras y regruesadoras transportables	IEC 62841-1 - IEC 62841-3-3 IEC 61029-1 - IEC 61029-2-3		EN 62841-1 - PNE- prEN IEC 62841-3-3 EN 61029-1 - EN 61029-2-3
1.26	Amoladoras de banco	IEC 62841-1 - IEC 62841-3-4 IEC 61029-1 - IEC 61029-2-4		EN 62841-1 - EN 62841-3-4 EN 61029-1
1.27	Sierras de banda/cinta transportable	IEC 62841-1 - IEC 62841-3-5 IEC 61029- 1 - IEC 61029-2-5		EN 62841-1 - EN IEC 62841-3-5 EN 61029-1 - EN 61029-2-5
1.28	Taladro / perforadora de diamante con suministro de agua	IEC 62841-1 - IEC 62841-3-6 IEC 61029-1 - IEC 61029-2-6		EN 62841-1 - EN 62841-3-6 EN 61029-1
1.29	Sierras de diamante con suministro de agua	IEC 62841-1 - IEC 62841-3-7 IEC 61029-1 - IEC 61029-2-7		EN 62841-1 - EN IEC 62841-3-7 EN 61029-1
1.30	Fresadora vertical transportable	IEC 62841-1 - IEC		EN 62841-1- EN

		62841-3-8 IEC 61029-1 - IEC 61029-2-8		61029-1 EN 61029-2-8
1.31	Sierras ingletadoras transportables	IEC 62841-1 - IEC 62841-3-9 IEC 61029-1 - IEC 61029-2-9		EN 62841-1 - EN IEC 62841-3-9 EN 61029-1
1.32	Rectificadoras de corte	IEC 62841-1 - IEC 62841-3-10 IEC 61029-1 - IEC 61029-2-10		EN 62841-1 - EN 62841-3-10 EN 61029-1
1.33	Sierras ingletadoras de banco	IEC 62841-1 - IEC 62841-3-11 IEC 61029-1 - IEC 61029-2-11		EN 62841-1 - PNE-prEN IEC 62841-3-11 EN 61029-1 - EN 61029-2-11
1.34	Rosadoras transportables	IEC 62841-1 - IEC 62841-3-12 IEC 61029-1 - IEC 61029-2-12		EN 62841-1 - PNE-EN 62841-3-12 EN 61029-1
1.35	Taladros transportables	IEC 62841-1 - IEC 62841-3-13 IEC 61029-1		EN 62841-1 - EN 62841-3-13 EN 61029-1
1.36	Limpiadores de drenaje / desatascadores transportables	IEC 62841-1 - IEC 62841-3-14 IEC 61029-1		EN 62841-1 - EN 62841-3-14 EN 61029-1
1.37	Taladros magnéticos transportables	IEC 62841-1 - 62841-3-15 IEC 61029-1		EN 62841-1 - PNE-prEN IEC 62841-3-15 EN 61029-1
1.38	Cortadoras de césped accionadas por la red eléctrica y controladas por un peatón	IEC 62841-1 - IEC 62841-4-3 IEC 60335 -1- IEC 60335-2-77		EN 62841-1 - EN IEC 62841-4-3 EN 60335-2-77
1.39	Cortacéspedes y recortadoras de bordes de césped portátiles y de empuje	IEC 62841-1 - IEC 62841-4-4 IEC 60335-1 - IEC 60335-2-91		EN 62841-1 - PNE-FprEN IEC 62841-4-4 EN 50636-2-91
1.40	Tijeras cortacésped	IEC 62841-1 - IEC 62841-4-5 IEC 60335-1 - IEC 60335-2-94		EN 62841-1 - EN IEC 62841-4-5
1.41	Cortasetos	IEC 62841-1 - IEC 62841-4-2 IEC 60745-2-15		EN 62841-1 - EN 62841-4-2 EN 60745-2-15
1.42	Escarificadores y aireadores de césped	IEC 62841-1 - IEC 62841-4-7 IEC 60335-1 - IEC		EN 62841-1 - EN IEC 62841-4-7 EN 50636-2-92

		60335-2-92		
1.43	Sopladores, aspiradoras y sopladores-aspiradores portátiles de jardín	IEC 62841-1 - IEC 62841-4-6 IEC 60335-1 - IEC 60335-2-100		EN 62841-1 - EN IEC 62841-4-6
2	Máquinas de fijación de materiales diversos			
2.1	Soldadoras por arco	IEC 60974		EN 60974
2.2	Soldadoras Láser	IEC 60204-1 - IEC 60825		EN 60204-1 - EN 60825
2.3	Otras soldadoras	IEC 60335-1 - IEC 60335-2-45		EN IEC 60335-1 + EN 60335-2-45
3	Máquinas eléctricas rotativas			
3.1	Motores sincrónicos	IEC 60034		EN IEC 60034
3.2	Motores asincrónicos	IEC 60034		EN IEC 60034
3.3	Otros motores	IEC 60034		EN IEC 60034
3.4	Generadores	IEC 60034		EN IEC 60034
3.5	Electrobombas	IEC 60335-1 - IEC 60335-2-41 / IEC 60335-2-51		EN IEC 60335-1 - EN IEC 60335-2-41 / EN IEC 60335-2-51
4	Máquinas industriales y equipamiento para máquinas	IEC 60204		EN 60204

Los productos listados en el cuadro anterior deberán dar cumplimiento a las normas técnicas de los organismos de normalización allí establecidos. Las mismas deberán ser adecuadas para cumplir los requisitos esenciales de seguridad establecidos.

En el caso de que se requiera la aplicación de más de una norma contemplada para un producto específico, deberán aplicarse todas ellas. A su vez, en el caso de que alguno de los productos listados requiera complementar la evaluación de los requisitos específicos con la norma técnica de requisitos generales -si la hubiera-, las mismas deberán complementarse.

2. EXCLUSIONES

Se encuentran excluidos del alcance de la presente medida las máquinas y herramientas accionadas por motor destinados a ser utilizados en los siguientes supuestos:

- a. Diseñado para uso exclusivo en automotores, embarcaciones, aeronaves, ferrocarriles y otros medios de transporte;
- b. Diseñado para uso exclusivo de la industria petrolera, nuclear y aeroespacial;
- c. Destinado a utilizarse en una atmósfera explosiva;
- a. Destinado a usos médicos y similares;

- d. Aquellos cuya corriente nominal de funcionamiento exceda los SESENTA Y TRES AMPERE (63 A);
- e. Aquellos que superen los CINCO KILOVOLTAMPERE (5 kVA) de potencia nominal.

3. DEFINICIONES

- a. **Máquinas y herramientas eléctricas accionadas por motor:** dispositivos accionados a base de electricidad que facilitan una amplia variedad de trabajos manuales.

4. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE CALIDAD Y SEGURIDAD

4.1. Serán de aplicación a los productos alcanzados por el presente apéndice, los requisitos y características esenciales de calidad y seguridad detallados en el apartado 2 del Anexo I de la presente resolución, y los que se detallan a continuación:

a. Condiciones Generales

- i. Debe incluir información esencial para su uso seguro y adecuado;
- ii. Debe fabricarse para permitir conexiones seguras y adecuadas y cumplir con las normas técnicas aplicables, garantizando protección contra peligros, siempre que se use y mantenga adecuadamente;
- iii. Las clases de aislación serán adecuadas para las condiciones de utilización previstas, quedan prohibidas las clases de aislación 0 y 01.

b. Protección contra Peligros del Equipamiento Eléctrico

- i. Proteger a personas, animales domésticos y bienes contra riesgos de heridas y/o otros daños que puedan sufrir a causa de contactos directos o indirectos;
- ii. No produzca el incremento de temperatura, arcos o radiaciones peligrosas.
- iii. Proteger contra peligros no eléctricos causados por el equipamiento eléctrico.

c. Protección contra los peligros causados por efecto de influencias exteriores

- i. Debe soportar exigencias mecánicas e influencias no mecánicas en las condiciones previstas de medio ambiente con el objeto de que no corran peligro las personas, los animales domésticos y los bienes del entorno; y evitar los peligros en condiciones de sobrecarga.

4.2. Aquellos productos correspondientes a la Clase I de aislación o a la Clase II de aislación con tierra funcional con un consumo menor o igual a VEINTE (20) ampere que estén provistos con fichas no conformes con la Norma IRAM 2073, y aquellos productos correspondientes a la Clase II de aislación con un consumo menor o igual a DIEZ (10) ampere que estén provistos con fichas no conformes con la Norma IRAM 2063, deberán estar acompañados por una

etiqueta que indique “Este producto no es provisto con ficha de alimentación normalizada para la República Argentina. Para no comprometer la seguridad en su uso, se requiere el uso de un adaptador certificado con toma de tierra”.

La etiqueta con la advertencia aludida en el párrafo precedente deberá colocarse en un lugar visible, sobre el embalaje primario del producto o, en caso de carecer del mismo, sobre el cuerpo del producto.

En el caso de los productos comercializados vía web, deberán incluir la leyenda precedente en la publicación del producto correspondiente a fin de informar al consumidor.

5. EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

Los productos alcanzados por el presente apéndice deberán cumplir el procedimiento de evaluación de la conformidad establecido en el Anexo III de esta resolución, el cual se regirá conforme con lo dispuesto en el punto 3 del Anexo del MARCO GENERAL DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD aprobado por la Resolución N° 237 de fecha 29 de agosto de 2024 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y la Disposición N° 1 de fecha 5 de noviembre de 2024 de la Dirección Nacional De Reglamentos Técnicos de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA y las normas complementarias que se dicten al efecto, con las precisiones que a continuación se detallan.

5.1. DECLARACIÓN JURADA DE CONFORMIDAD

La declaración jurada de conformidad deberá contener la información detallada en el apartado 3.2.1 “INFORMACIÓN” de la Disposición N° 1/24 de la Dirección Nacional de Reglamentos Técnicos.

5.2. CERTIFICACIÓN

Se considerarán válidos los certificados de los incisos 1, 2, 3, 4 y 5 listados en el apartado 3.2.2. del Anexo de la Resolución N° 237/24 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

En relación al inciso 4 del apartado 3.2.2. del Anexo de la mencionada Resolución, únicamente se considerarán válidos aquellos certificados emitidos dentro del Esquema CB, Esquema de Evaluación de la Conformidad para Equipamiento y Componentes Eléctricos de la Comisión Electrotécnica Internacional (IECEE), admitiéndose para esta modalidad la utilización del esquema de certificación de IEC “Sistema IEC de Evaluación de la Conformidad”, sin perjuicio de lo indicado en el Anexo III de la presente Resolución.

Asimismo, para la emisión de certificados los organismos de certificación podrán basarse en resultados de procedimientos de evaluación de la conformidad realizados dentro del Esquema CB, Esquema de Evaluación de la Conformidad para Equipamiento y Componentes Eléctricos de la Comisión Electrotécnica Internacional (IECEE).

5.2.1. ENSAYO DE LABORATORIO PARA LA CERTIFICACIÓN

Para la certificación de producto, los organismos de certificación podrán basarse en Informes de ensayo emitidos por los laboratorios contemplados en los incisos I, II y III del apartado 3.2.1 “ENSAYOS DE LABORATORIO” del Anexo de la Resolución N° 237/24 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

En el supuesto de los laboratorios contemplados en el inciso III del apartado 3.2.1 “ENSAYOS DE LABORATORIO” del Anexo de la Resolución N° 237/24 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, solo se admitirán los ensayos de laboratorios pertenecientes a las plantas elaboradoras o centros tecnológicos asociados a dichas plantas siempre que cumplan con los requisitos allí establecidos.

5.2.2. VIGENCIA DEL CERTIFICADO

Los certificados de producto tendrán una vigencia de DOS (2) años contados a partir de su emisión original. Vencido dicho plazo, podrán mantenerse válidos mediante la constancia de vigilancia correspondiente emitida por el organismo de certificación por el plazo dispuesta en la misma, o bien, deberá tramitarse un nuevo certificado.

5.3. MARCADO DE CONFORMIDAD Y ROTULADO

Los productos alcanzados por el presente apéndice deberán cumplir con lo establecido en el apartado 3.3 “MARCADO DE CONFORMIDAD” del Anexo de la Resolución N° 237/24 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y en el apartado 3.4. “ETIQUETA Y ROTULADO” de la Disposición N° 1/24 de la Dirección Nacional de Reglamentos Técnicos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II EX-2025-18240411-APN-DGDMDP#MEC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.